

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0239-1PO3-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA				
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal.			
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.			
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo.			
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.			
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de septiembre de 2020.			
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2020.			
7. Turno a Comisión.	Justicia.			

#### II.- SINOPSIS

En materia de desastres y emergencias naturales, dar fuerza normativa a la protección civil.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 420 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.			
	<b>Único.</b> Se adiciona al Título Vigésimo Quinto el capítulo quinto con el artículo 420 Quinquies, recorriéndose el Capítulo subsecuente del Código Penal Federal.			
	Capítulo Quinto De la Gestión de Riesgos			
	Artículo 420 Quinquies. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa, a quien:			
No tiene correlativo	I. Autorice, ordene, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos en reserva ecológica o en zonas no aptas de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;			
	II. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos sin contar con la misma;			
	III. Asiente datos falsos en documentos con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad federal;			



No tiene correlativo

CAPÍTULO *QUINTO*Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente

Artículo 421. al Artículo 423. ...

IV. No realice el análisis de riesgo o cumpla con las medidas técnicas, correctivas, de prevención o de seguridad necesarias para evitar el daño o riesgo que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.

Las mismas penas previstas en este artículo y además de la privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrá al servidor púbico que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita o autorice cualesquiera de las acciones señaladas en el presente artículo.

### Capítulo Sexto

Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente

Artículo 421			
 I			
II			
V			
V			
••			



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

 Artículo 422 Artículo 423
<b>TRANSITORIO.</b> Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MLZ